

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en proveído que antecede se requirió al Dr. Juan Carlos Zuluaga, dentro del término para ello allegó memorial en el que pretende dar cumplimiento.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 15 de septiembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA SOTO, ANGIE TATIANA BOLIVAR Y GLORIA INES SOTO
DEMANDADOS:	HDI SEGUROS SA ANGELO YESID OSPINA
RADICADO:	170013103005-2021-00129-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificada la documental allegada por el Dr. Zuluaga Maese, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 48 del Estatuto Procesal comoquiera que no logra evidenciarse que actualmente esté actuando al interior de los procesos relacionados, pues únicamente se allegan los oficios a través de los cuales ha sido designado, sin que de ello se pueda desprender que se encuentra actuando al interior de dichos procesos.

Es por ello se requiere nuevamente y por última vez al precitado profesional para que allegue certificados actualizados que den cuenta que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Para el efecto se le concede el término de 3 días siguientes a su notificación; vencido el término con silencio de su parte o sin cumplir los requisitos que anteceden, no se le tendrá por relevado y deberá aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some overlapping letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**